GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

MEMORANDO No. 0 025- - - -

Ibagué, 02 ABR. 2025

PARA: **ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretaria de Cultura y Turismo

DE: **GOBERNADOR (E)**

ASUNTO AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO PROCESO COMPETITIVO DE CONTRATACION EN EL MARCO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DEL 23 DE ENERO DE 2017.

Cordial Saludo, Respetado Doctor **Alexander Castro Salcedo**

De conformidad con el asunto de la referencia, de manera atenta me permito manifestarle:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que mediante Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el cual entro en vigencia a partir del 1 de junio de 2017.

Que el Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente:

> *"**Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

Y en su artículo 4 consigna lo siguiente:

> ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno*

nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental del Tolima, Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027, la Gobernación trabaja en conjunto con otras entidades por el gran reto que tiene el Departamento, implementando políticas, programas y proyectos que permitan fortalecer los sectores económicos más afectados por los efectos de la recesión económica mundial y que contribuyen al crecimiento del Departamento, siendo trascendentales en el desarrollo de la vocación de turismo cultural del Tolima. Dentro del cual se encuentra el proyecto Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural material e inmaterial en el departamento del Tolima en el cual se proyecta el establecimiento de la Escuela Taller del Tolima creada como estrategia de protección y supervivencia de los oficios tradicionales, fabricación de instrumentos musicales, entre otros.

Las Escuelas Taller de Colombia son espacios de formación en oficios relacionados con el patrimonio material e inmaterial que desde hace más de veinte (20) años, apoyan a jóvenes en situación social de vulnerabilidad, además de generar mecanismos de desarrollo social que impulsen a las comunidades a mejorar su calidad de vida y al mismo tiempo, salvaguardar los oficios y saberes que hacen parte de la tradición y el patrimonio cultural e inmaterial de sus territorios, incentivando el diálogo entre maestros tradicionales y jóvenes en distintas regiones de Colombia.1

Vale recordar que el modelo de las Escuelas Taller llegó a Colombia procedente de España en 1992, con el objetivo de recuperar el patrimonio construido y generar oportunidades de desarrollo para la población joven. A partir de la importancia de las Escuelas Taller y de su impacto positivo en los territorios, en 2009 el Ministerio de Cultura, convierte este proyecto en el Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia, el cual capacita a jóvenes colombianos en oficios tradicionales vinculados con el patrimonio cultural, en espacios de inclusión y convivencia donde prima la equidad y el respeto por la diversidad, aspectos indispensables para fomentar la construcción de una cultura de paz que respeta y defiende la memoria y la identidad. Al final de su ciclo formativo, los egresados de las Escuelas Taller se convierten en individuos emprendedores que entienden el patrimonio cultural como una fuente de desarrollo local. El Programa Nacional Escuelas Taller de Colombia - Herramientas de Paz articula la cultura, la formación para el trabajo, el desarrollo humano y el emprendimiento para proponer alternativas de desarrollo social y económico del país a partir del fortalecimiento y la recuperación de nuestras tradiciones.

[1] Ministerio de Cultura de Colombia Programa Nacional de Escuelas Taller de Colombia. Herramientas de Paz. Documento Técnico. (2020).

En la actualidad existen trece (13) Escuelas Taller articuladas al Programa Escuelas Taller de Colombia que lidera el Ministerio de Cultura (Cartagena, Mompox, Villa del Rosario, Barichara, Tunja, Popayán, Bogotá, Salamina, Quibdó, Cali, Buenaventura y Tumaco). Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo en 2019 creó la Escuela Taller Naranja, la cual genera plataformas para el comercio y la promoción de los productos y saberes de las Escuelas Taller. Las Escuelas Taller a octubre de 2020, han capacitado a más de 28.000 jóvenes, hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad social.

Desde el 2018 en el marco de la experiencia de las Escuela Taller se pone en marcha la estrategia de Talleres Escuela, que apoya a artesanos y maestros de oficios en distintos municipios del país, a través de procesos productivos que incentivan el fortalecimiento de las economías. Esta estrategia fortalece talleres de oficios existentes e impulsa procesos de transferencia de saberes entre las comunidades locales. Así mismo, promueven la puesta en valor de los oficios a través del turismo cultural, la promoción de las industrias comunitarias y el fortalecimiento de las cadenas de valor. Como parte del trabajo del Ministerio de Cultura, se pretende que en los próximos años se fortalezcan 200 Talleres Escuela en todo el país, en alianza con distintas entidades privadas y públicas a nivel nacional, municipal y departamental, así como entidades internacionales

El Programa Escuela Taller, ha brindado formación en programas técnicos laborales y oficios tradicionales asociados con técnicas de construcción artesanal, carpintería, cocina regional, filigrana, forja, tejidos y cestería, entre otros. Aunado a que, se ha ubicado como una estrategia enfocada desde la construcción de paz, priorizando su enfoque en jóvenes vulnerables, desplazados, excombatientes y que han estado asociados a conductas relacionadas con el delito. Los egresados de estas se han vinculado en los procesos de restauración de bienes de interés cultural del ámbito nacional (BICN), o han sido ejecutados directamente por estas a través sus aprendices.

La propuesta de formación en oficios, ha permitido responder a las necesidades del desarrollo social, promoviendo el diálogo intercultural, la exclusión de brechas, inclusión social y generación de alternativas productivas de fácil y corto aprendizaje lo que dinamiza el proceso de inclusión al mundo laboral y productivo, aspecto que resulta determinante para jóvenes que han estado asociados al delito y que lo conciben como fuente principal de recursos, pero que al encontrar alternativas dinámicas, con sustento cultural y social, que trascienden del solo factor económico, facilitan el proceso de resignificación de la vida y de sus expectativas productivas.

Con base a lo anterior se proyecta la necesidad de la transferencia metodológica de conocimientos del modelo con una entidad que tenga la idoneidad para el desarrollo de estas acciones a través de un taller escuela enfocado a la restauración de bienes inmuebles considerados como patrimonio cultural o de gran valor artístico en el Departamento del Tolima, con lo cual se impactaría las metas P1S33MP19 - Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional e Inmuebles de infraestructura cultural intervenidos para la especialización de las regiones, P1S33MP71 - Escuela Taller del Tolima creada como estrategia de protección y supervivencia de los oficios tradicionales, fabricación de instrumentos musicales, entre otros y la meta P1S33MP17 - 40 dotaciones entregadas para el funcionamiento de los procesos formativos y de fomento cultural de las áreas artísticas del

departamento a municipios o bibliotecas u organizaciones culturales o instituciones educativas con instrumentos, vestuario, mobiliario, equipos tecnológicos u otros elementos de parafernalia cultural.

Esta iniciativa está orientada al reconocimiento y valorización del patrimonio del departamento, por lo tanto, las actividades prioritarias que se incluyen son las siguientes:

- Formación en restauración de bienes inmuebles considerados como patrimonio cultural en el Departamento del Tolima cumplimiento los lineamientos del modelo de escuela taller.

- Prácticas de los aprendices, enfocados en los conocimientos adquiridos mediante el modelo de escuela taller.

La ESAL que participe mediante el proceso competitivo y presente su propuesta deberá cumplir con el desarrollo del siguiente objeto contractual: "FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PATRIMONIALES A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA METODOLÓGICA DE CONOCIMIENTOS MEDIANTE EL MODELO DE ESCUELA TALLER ORIENTADO A LA RESTAURACION DE BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", en un plazo de ciento veinte (120) días calendario y un valor total de Quinientos setenta millones de pesos M/cte. ($570.000.000).

En este sentido, **AUTORIZO** la apertura de un proceso competitivo para selección de una entidad sin ánimo de lucro que actúe como contratista, utilizando indicadores que garanticen la evaluación de su idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y capacidad para gestionar riesgos. Este proceso contará con criterios de ponderación claros para permitir una comparación justa de las ofertas. Así mismo, se establecerá un plazo adecuado para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad puedan presentar sus propuestas, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, en particular su artículo 4°, así como la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente;

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON
Gobernador del Tolima (E)

Aprobación Jurídica: Sandra Maritza Gómez Murillo, Directora – DAAJ (E)
Proyección y Revisión: Willington Arias Hernández, Director de Cultura Departamental - SECD

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0215

(01 ABR. 2025)

"Por medio del cual se concede una comisión de servicios y se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales
y en especial las conferidas por el artículo 93 del Decreto 2200 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso tercero del artículo 135 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos", entre otros apartes dispone: Para las demás faltas temporales, no generadas por orden o decisión de autoridad competente, el Gobernador delegará funciones en uno de los Secretarios del Despacho de la Gobernación..."

Que la Gobernadora del Departamento del Tolima, requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá en cumplimiento de funciones inherentes a su cargo, durante los días 02 y 03 de abril del 2025.

Que por ser necesario y con el fin de preservar la continuidad en la prestación del servicio, es deber en su proceder, designar a un secretario de Despacho para que se encargue de las funciones propias del Despacho de la Gobernadora, durante su ausencia.

Que, en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la Doctora **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS,** Gobernadora del Departamento del Tolima, para desplazarse a la ciudad de Bogotá durante los días 02 y 03 de abril del 2025, en cumplimiento de funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones del Despacho de la Gobernadora del Tolima, al doctor **CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.288, quien se desempeña como Secretario General de la Gobernación del Tolima, durante los días 02 y 03 de abril del 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El encargo de que trata el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de la hora en que la titular efectúa su desplazamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados y remitir copia del presente Decreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 01 ABR. 2025

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Proyectó: Oscar Rodriguez.
Revisó: Sandra Maritza Gómez M. - Directora (E) Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos